

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

FECHA	Julio de 2026		
DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa y Financiera		
ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)			
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.			
El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, como establecimiento público descentralizado, requiere garantizar la continuidad y eficiencia de sus procesos de comunicación institucional, producción audiovisual y gestión cultural. Actualmente, las áreas técnicas y de comunicación del IMCT dependen de herramientas profesionales de diseño, edición y gestión multimedia para cumplir con los objetivos misionales de promoción cultural y turística. La renovación de las licencias de Creative Cloud for Teams asegura: • Cumplimiento normativo y administrativo, al contratar bajo la modalidad VIP Government, con inclusión de IVA y demás impuestos aplicables. • Disponibilidad de software actualizado y licenciado, evitando riesgos legales y garantizando estándares internacionales de calidad. • Optimización de procesos internos, mediante acceso a aplicaciones integradas de diseño gráfico, edición de video, producción de audio y gestión de contenidos digitales. • Soporte técnico y mantenimiento preventivo/correctivo, incluidos en la suscripción, que aseguran continuidad operativa sin interrupciones. • Eficiencia en el gasto público, al seleccionar la opción más competitiva según el estudio de mercado, con cotizaciones de Megacad, Royal Tech Group SAS e Infotech, cuyo promedio se ajusta al rubro presupuestal disponible. Que teniendo en cuenta el Plan de desarrollo ‘BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027’ dentro del proyecto de inversión ‘FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.’ contempla dentro del alcance la adquisición de plataformas tecnológicas que brinden mayor acceso a la comunicación a la comunidad; Código BPIN 2024680010114. La inversión se encuentra dentro del límite autorizado en el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.007.2024680010114.1.3301099.73311.201, con un tope de \$17.018.001, garantizando la sostenibilidad financiera y técnica del servicio. En consecuencia, la contratación propuesta responde a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, asegurando la continuidad de las actividades culturales y comunicacionales del IMCT.			
1.1. Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.			
1.1.1. Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS CREATIVE CLOUD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMISORA LA CULTURAL Y ÁREAS ESPECIFICAS QUE REQUIEREN DE ESTA PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.		
1.1.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808		
	CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION	
	43231512	Software de manejo de licencias	
	81112501	Servicio de licencias del software del computador	
1.1.3. Especificaciones del Objeto Contractual	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
	El futuro contratista deberá prestar el servicio para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga por vigencia de un (1) año el siguiente:		
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

	1	Creative Cloud for teams All Apps / Level 1 1 - 9 / ALL / Multiple Platforms / Multi Latin American Languages / Subscription Renewal / Monthly / / 1 User / / / Month / VIP 6.0 GOVERNMENT VIP: 499801DA0E271024A88A	3
--	---	--	---

2. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la obligación de adquirir bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no resulta aplicable a los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, la Entidad no se encuentra obligada a acudir a dichos instrumentos para la satisfacción de la necesidad contractual que se pretende atender mediante el presente proceso.

El presente contrato corresponde a un contrato de compraventa, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1849 del Código Civil y el artículo 905 del Código de Comercio.

El presente proceso de contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, junto con las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

En este sentido, al tratarse de un proceso de mínima cuantía, la Entidad puede adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento simplificado previsto en la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal.

2.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.1.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes y personas, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL UN PESO (\$17.018.001) , INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
---	--

2.1.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el Certificado de Disponibilidad N° 00526 de mayo 26 de 2026, con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2026, rubro: 2.1.2.02.02.007.71358.201 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING. BPIN 2024680010114. Fuente: Inversión, por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto. Notas: - Los proponentes DEBERÁN presentar su oferta bajo las condiciones señaladas en la invitación. - El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo. <i>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.</i>
---	---

2.1.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adquirir bienes y servicios
---	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que dichos instrumentos se encuentren vigentes y resulten aplicables al objeto a contratar. Para el presente caso, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios identificado como CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024, relacionado con IAD/SDA de Software por Catálogo II. IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 → Iniciar proceso o simulación Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 21/11/2027 Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 21/11/2028  Si bien el instrumento permite la adquisición de licencias Adobe Creative Cloud, la Entidad requiere condiciones específicas asociadas a la continuidad del licenciamiento actualmente implementado, acompañamiento técnico en el proceso de renovación, administración del entorno de licencias institucionales y tiempos de atención acordes con la necesidad operativa del IMCT, aspectos que no se encuentran plenamente garantizados mediante el catálogo del instrumento. En este sentido, la Entidad requiere asegurar la continuidad operativa del servicio, la adecuada administración de su entorno tecnológico y la mitigación de riesgos asociados a la interrupción o configuración inadecuada de las herramientas, condiciones que no se satisfacen de manera integral a través del catálogo del instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, se concluye que el IAD/SDA de Software por Catálogo II no resulta aplicable para atender de manera adecuada la necesidad específica de la Entidad. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normativa vigente. Acto seguido la oficina jurídica cumpliendo con el requisito del decreto 1600 de 2024, realizó la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP 2, adicional a esto se realizaron solicitudes a empresas del sector privado por medios de correo electrónico y el módulo de transparencia que se encuentra en la página del IMCT (https://imct.gov.co/transparencia/contratacion/cotiza/), a diferentes entidades del sector para realizar el estudio de los precios del mercado, atendiendo a su vez que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a los gravámenes ordenanzas y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato a suscribir, Igualmente se tomó los ítems relacionados con el presente proceso contratado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
--	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

		☆ Proceso : CREATIVE CLOUD - COT-023-2026 (id.CO1.BDOS.10253617) Solicitud de información a los Proveedores COT-023-2026 En análisis Pliegos Unidad de contratación Oficina Asesora Jurídica Ver Enlace ADQUISICIÓN DE LICENCIAS CREATIVE CLOUD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMISORA LA CULTURAL Y ÁREAS ESPECÍFICAS QUE REQUIEREN DE ESTA PARA SU FUNCIONAMIENTO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA (Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de presentación de ofertas 14/05/2026 12:00 PM - Fecha de publicación 12/05/2026 7:04 AM												
		LÍNEA DE TIEMPO <table><tr><td>✓ Fecha de publicación de concurso</td><td>✓ Plazo para solicitar aclaraciones</td><td>Presentación</td></tr><tr><td>12/05/2026</td><td>12/05/2026</td><td>14/05/2026</td></tr></table>	✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación	12/05/2026	12/05/2026	14/05/2026						
✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación												
12/05/2026	12/05/2026	14/05/2026												
		LISTA DE OFERTAS Opciones ▾ <table><tr><th>Referencia de oferta ▾</th><th>Entidad</th><th>Presentada ▾</th><th>Oferta ▾</th></tr><tr><td>MEGACAD - BUCARAMANGA</td><td>MEGACAD</td><td>14/05/2026 11:54 AM</td><td>17.904.000</td></tr><tr><td>IMCT - Royal Tech Group SAS 6</td><td>Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group)</td><td>13/05/2026 8:42 PM</td><td>15.600.000</td></tr></table>	Referencia de oferta ▾	Entidad	Presentada ▾	Oferta ▾	MEGACAD - BUCARAMANGA	MEGACAD	14/05/2026 11:54 AM	17.904.000	IMCT - Royal Tech Group SAS 6	Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group)	13/05/2026 8:42 PM	15.600.000
Referencia de oferta ▾	Entidad	Presentada ▾	Oferta ▾											
MEGACAD - BUCARAMANGA	MEGACAD	14/05/2026 11:54 AM	17.904.000											
IMCT - Royal Tech Group SAS 6	Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech.group)	13/05/2026 8:42 PM	15.600.000											
		Así fueron allegadas las cotizaciones de los proveedores, entre ellos MEGACAD, Royal Tech Group SAS e INFOTECH, quienes suministraron la información que se relaciona a continuación. En consecuencia, para el análisis económico se tuvieron en cuenta únicamente los valores correspondientes a los servicios requeridos por la Entidad dentro de las cotizaciones allegadas.												
2.1.4.	Forma de Pago del contrato	FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. PARÁGRAFO 1: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARAGRAFO 2: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar, retenciones, impuestos y demás; así mismo autoriza para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos a que haya lugar o que se generen con ocasión de la contratación. PARAGRAFO 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. PARAGRAFO 4: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO 5: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Instituto y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En la factura o documento equivalente se deben discriminar los bienes o servicios gravados, excluidos, exentos del impuesto de valor agregado IVA de acuerdo al Estatuto Tributario.												
2.2. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable														
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	2.2.1. Capacidad Jurídica	HABILITANTES DE ORDEN JURIDICA: CAPACIDAD JURÍDICA PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso, todas las (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.												

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el IMCTB, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes. El IMCTB revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas e inhabilidades por comisión de delitos sexuales. CONFLICTO DE INTERES: No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación: Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el IMCTB o con el Adjudicatario del Contrato principal. Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá tener en cuenta y aportar: PERSONAS JURIDICAS: Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite: Su existencia y representación legal. - Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso - Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso, - Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y, además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: - Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. - Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

		- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. - Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. - El proponente extranjero deberá adjuntar el Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Anexo 3). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados la invitación dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. OBJETO SOCIAL. El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades relacionadas con el objeto contractual o actividades requeridas en el presente proceso; así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999 ”PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 para la presentación de la propuesta el proponente, sea persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrarse a paz y salvo
--	--	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	por sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, según les corresponda. De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Paz y salvo de seguridad social integral y aportes parafiscales. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y a los parafiscales correspondientes a ICBF, SENA y cajas de compensación familiar. De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. El cumplimiento del mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente para ser declarado habilitado dentro del proceso deberá anexar a su propuesta: - Si el oferente es persona jurídica se acreditará tal circunstancia con certificado expedido por el revisor fiscal, si es que en la empresa existe este cargo o en su defecto lo suscribirá el representante legal. A su vez deberá allegar pago de seguridad social y parafiscal del mes de mayo de 2026. En el caso de conformación de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros del oferente plural lo acreditará en las condiciones anteriormente establecidas. Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo con la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes. Paz y salvo por multas del sistema de seguridad. Allegar certificación expedida por el revisor fiscal en caso de tenerlo o por el representante legal, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social o alcances contemple las actividades relacionadas con el objeto o alcance contractual en el presente proceso o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

		d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. e) Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, antecedentes de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: a) El oferente deberá presentar certificado de matrícula mercantil en donde se inscriben los códigos CIIU: comprendidas las actividades relacionadas con el objeto o alcance contractual o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación. b) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. c) Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, antecedentes de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales. Se deberá adjuntar los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes: a) Carta de presentación de la oferta (Anexo 1). El oferente deberá presentar carta de presentación de la oferta según el modelo anexo a la invitación, donde manifieste que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones; que la vigencia de la oferta será de mínimo tres (3) meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente. b) Compromiso de transparencia (Anexo 2). El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en el presente proceso de selección. c) Documento de Autorización de la autoridad competente, en la que se autorice al proponente para que preste el servicio contratado (En el evento en que aplique). d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural. e) Certificado de existencia y Representación Legal (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual acredite que su objeto social comprende las actividades relacionadas con el objeto contractual o actividades requeridas en el presente proceso; así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. f) Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural. g) Verificación de Antecedentes disciplinarios del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural. h) Verificación que acrediten los antecedentes judiciales del Representante legal o de la persona natural vigente. i) Certificado de medidas correctivas, verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Página web Policía
--	--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 30/04/2026			

		Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica) j) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica). k) EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural. l) Registro Único Tributario de la persona Jurídica o de la persona natural con fecha de expedición del presente año, cuyos datos personales y comerciales deberán encontrarse debidamente actualizados de acuerdo con el Decreto 2460 de 2013. En el RUT se deberá acreditar la inscripción en los códigos solicitados en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, si a ello hubiere lugar. m) Certificado de Afiliación y/o pago de seguridad social y parafiscal del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta suscrito por el representante legal o revisor fiscal, en caso de cumplir con esta condición. - Si el oferente es persona jurídica se acreditará tal circunstancia con certificado expedido por el revisor fiscal, si es que en la empresa existe este cargo o en su defecto lo suscribirá el representante legal. A su vez deberá allegar pago de seguridad social y parafiscal del mes de mayo de 2026. En el caso de conformación de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros del oferente plural lo acreditará en las condiciones anteriormente establecidas. n) Copia o Certificado de la libreta Militar del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017 o) Paz y salvo por multas del sistema de seguridad. Allegar certificación expedida por el revisor fiscal en caso de tenerlo o por el representante legal, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999. p) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades diligenciado y firmado por Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales. q) El proponente, persona natural o jurídica, deberá aportar debidamente suscrita una declaración bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM.
	2.2.2. Experiencia	REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA FRENTE AL OFERENTE: Para el desarrollo del presente objeto, el IMCT solicita que el proponente acredite la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto y/o alcances haya estado relacionado con adquisición de servicios de streaming creative cloud o

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

	demás servicios afines a los requeridos en el presente proceso. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria. Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar una de las siguientes formas: - Copia del contrato o factura de venta, cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades atendiendo los parámetros indicados anteriormente, con Acta de recibo final, y/o orden de pago, y/o Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato. - Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE, sea pública o privada; donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual. Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación. Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento: Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año. El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos. Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia: 1. NO se aceptarán subcontratos. 2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta. 3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. 4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. 5. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones: a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.
--	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%. CRITERIOS DIFERENCIALES - RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA MIPYMES: Acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, para incentivar las Mipymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto y/o alcances haya estado relacionado con adquisición de streaming creative cloud o demás servicios afines a los requeridos en el presente proceso. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria. Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar una de las siguientes formas: - Copia del contrato o factura de venta, cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades atendiendo los parámetros indicados anteriormente, con Acta de recibo final, y/o orden de pago, y/o Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato. - Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual. Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delgado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación. Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento: Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año. El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos. Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia: 6. NO se aceptarán subcontratos. 7. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta. 8. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. 9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. 10. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.
--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

		Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones: a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo. b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%. <u>Certificación acreditación de condiciones de la oferta técnica (Anexo 4), diligenciado y firmado por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales.</u> SUBSANACIÓN: En virtud del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes están sujetos a la subsanabilidad de la prueba que acredita su cumplimiento. En ningún caso se admitirá que un requisito no se halle cumplido hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.
2.3. Factores de Evaluación	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Los proponentes deberán diligenciar el anexo de oferta económica, correspondiente a la lista de cantidades de precios del valor total. En la oferta los proponentes deberán cotizar el valor total de los elementos y/o servicio, discriminado por cada uno de los elementos requeridos. Para la selección del contratista se escogerá la propuesta con menor valor. El valor fiscal del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre inmerso en causales de rechazo. Al diligenciar el anexo de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales. El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzas municipales y de Ley.	

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: - Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario La Entidad realizará el ajuste respectivo. <u>La falta de presentación de oferta en el SECOP II, genera rechazo de plano de la propuesta.</u> El proponente en su oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial fijado por el Instituto. Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el imct debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. El imct revisa las ofertas económicas y verifica que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. <u>Para el presente procedimiento, según estudio de mercado, el monto determinado es inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 para la mínima cuantía.</u>
2.4. Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución
--	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina
--	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

	de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas
--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
--	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo: - La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. - Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.
--	---

Instituto
Municipal de
Cultura y Turismo

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

4. Garantías

Para la futura contratación de Mínima Cuantía se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post- contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Término de ejecución del contrato y seis (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio			X	SI		20%	Término de ejecución del contrato y seis (12) meses más.

Estas garantías serán otorgada a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

5. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo descrito con antelación, la Entidad consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes. De la consulta referida, según lo indicado, se evidencia que No existe un acuerdo marco vigente con las características específicas de los elementos y servicios solicitados por la entidad.

6. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

6.1. Obligaciones del Contratista y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	6.1.1. Obligaciones específicas del Contratista	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
		El contratista se obliga para con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: - Entregar y activar tres (3) licencias de Creative Cloud for Teams All Apps, bajo modalidad VIP Government, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. - Garantizar la vigencia de las licencias por un periodo de doce (12) meses contados a partir de su activación, asegurando el acceso continuo a todas las aplicaciones incluidas en el plan contratado. - Asegurar que las licencias suministradas sean originales, legales y autorizadas por el fabricante, cumpliendo con los estándares internacionales y evitando cualquier riesgo de uso indebido o software no licenciado. - Realizar el proceso de activación, configuración inicial y vinculación de las licencias a las cuentas institucionales que indique el IMCT, garantizando su correcto funcionamiento. - Brindar soporte técnico durante la vigencia del contrato, incluyendo atención a incidentes, fallas en el acceso, problemas de licenciamiento o funcionamiento de las aplicaciones. - Garantizar el acceso a todas las actualizaciones, mejoras y nuevas versiones de las aplicaciones incluidas en la suscripción, sin costo adicional para la entidad. - Apoyar al IMCT en la gestión administrativa de las licencias dentro del portal VIP (Value Incentive Plan), incluyendo renovaciones, reasignaciones y control de usuarios.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

		8. Brindar una inducción básica o acompañamiento inicial para el uso y administración de las licencias, en caso de que haya sido contemplado en la propuesta. 9. Realizar la entrega y activación de las licencias dentro del plazo establecido en el contrato, sin generar interrupciones en los procesos institucionales. 10. Presentar la factura conforme a los requisitos legales vigentes, incluyendo IVA y demás impuestos aplicables, acorde con la modalidad VIP Government. 11. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del servicio contratado durante toda la ejecución del contrato. 12. Adoptar las medidas necesarias para evitar la suspensión o interrupción del servicio durante la vigencia contractual. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del mismo.
	6.1.2. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
	6.1.3. Obligaciones generales del contratista	El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio 2. El contratista dispondrá de los equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Bucaramanga 3. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida 4. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 5. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 y realizar los pagos conforme a esta. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el oferente.
6.2. Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD (LO QUE OCURRA PRIMERO) contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
6.3. Liquidación del Contrato	del	<i>De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la implementación de una plataforma de streaming durante un periodo inicial y la habilitación de su uso por un término adicional, se establece que el presente contrato requerirá liquidación, en los términos de la normatividad vigente en materia de contratación estatal.</i>

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

	Así mismo, se dará cumplimiento a la obligación de cierre del expediente contractual , conforme a las disposiciones legales aplicables.
6.4. Convocatoria Limitada A Mipymes	No Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala: <i>"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> <i>Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i> La entidad, determina lo siguiente: El presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de DIECISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL UN PESO (\$17.018.001), todos los tributos, gravámenes nacionales, departamentales y municipales, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y atendiendo al umbral para determinar si el proceso está sujeto a ser limitado, de ser recibidas las solicitudes de limitación bajo los términos de la norma citada, el presente proceso, <u>se podrá limitar a MIPYMES.</u> Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes o si por el contrario, cualquier interesado puede presentar propuesta. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

